

ORDENANZA Nro. 2.330

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Procedase por el área de la Secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trabajos de acordonamiento y asfaltado en la calle Tajamar ubicada en la vera Sur del Río homónimo en el tramo comprendido entre las calles Belgrano y Catamarca.

ARTICULO 2do.-Las obras encomendadas en el Articulo precedente se realizaran conforme lo establece la Ordenanza No. 1738 en co-gestión entre vecinos y municipio.

ARTICULO 3ro.-Impónese un plazo de sesenta (60) días, para que el Departamento Ejecutivo Municipal gire ante el Concejo Deliberante toda información de lo actuado.

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista "Por la Justicia Social".

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

a.d.